

RESOLUCIÓN FEV No. 4244.0.9.10. 013
(28 DE MARZO DE 2016)

MBA
HDOB. Maria C.

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 DEL 28 ENERO DE 2016”**

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No. 0203 del 16 de Marzo de 2001, artículo 161, del Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

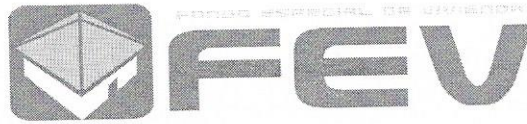
C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2°, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3° de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio -Secretaria de Vivienda social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999 establece que la entidad Municipal encargada de administrar el subsidio Municipal de



**RESOLUCIÓN FEV No. 4244.0.9.10. 013
(28 DE MARZO DE 2016)**

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 DEL 28 ENERO DE 2016”**

Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN-D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la “Zona Subnormal denominada Playa Alta”, en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento.

Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Secretario de Vivienda Social de la época, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio, que se encuentren registrados en bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC. Y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas, hasta tanto se les haga entrega material de las soluciones de vivienda donde serán reasentados.

Que el monto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento ofertado a los hogares damnificados por el incendio es de \$250.000 mil pesos mensuales, que solo será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos, sin que los montos de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se les asigne, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de



**RESOLUCIÓN FEV No. 4244.0.9.10. 013
(28 DE MARZO DE 2016)**

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 DEL 28 ENERO DE 2016”**

acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016, “Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la tercera convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta”

Que la apertura de la convocatoria se inició el 1 de febrero de 2016, con cierre el 5 de febrero de 2016, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, convocatoria a la cual se presentó un total de ochenta y cinco (85) hogares.

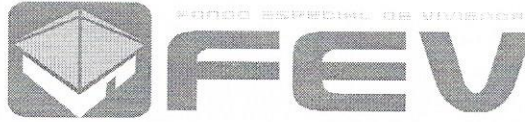
Que mediante oficio de fecha 8 de febrero de 2016, con radicación SVS No. 131 del 16 de febrero de 2016, la señora YONEIRA BALTAN BATIOJA, identificada con la cédula de ciudadanía 27.271.375 de la Tola Nariño, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016.

Que revisada la base de datos de los hogares que se presentaron a la Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento con el Área de Subsidios, se constató que la señora YONEIRA BALTAN BATIOJA, identificada con la cédula de ciudadanía 27.271.375 de la Tola Nariño, no se presentó al proceso de convocatoria para la postulación al subsidio Municipal de Vivienda, en las fechas establecidas en la Resolución F.E.V. No. 4244.09.10.009 de 28 de enero de 2016.

Que conforme se establece en el Parágrafo Único del Artículo Primero del Resuelve de la Resolución que se Repone, los hogares que no se presenten a la convocatoria para postulación en las fechas establecidas en el Artículo primero de la mencionada Resolución, no podrán acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento.

Que la mencionada Resolución, fue publicada en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social en sus cuatro (4) pisos y comunicada para socialización a la comunidad, a los líderes Ramón Emilio Arévalo, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta y Jenny Castro Rodríguez, Representante legal de la Asociación Social Afro Descendiente.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



**RESOLUCIÓN FEV No. 4244.0.9.10. 013
(28 DE MARZO DE 2016)**

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 DEL 28 ENERO DE 2016”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el Recurso de Reposición interpuesto por la señora YONEIRA BALTAN BATIOJA, con Cedula de Ciudadanía No. 27.271.375 de la Tola, Nariño, contra la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de Enero de 2016, “Por la cual se Fijan Fechas de Apertura y Cierre de la Tercera Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por le incendio ocurrido el 29 de Abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna del Pondaje Comuna No. 13, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a la señora YONEIRA BALTAN BATIOJA, enunciada en el Artículo Primero del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ningún artículo de la resolución FEV No 4244.0.9.10.009 del 28 de Enero de 2016, sufre modificación alguna.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyecto y Elaboro: Maria C. Caicedo – Abog. Contratista SPBA
Reviso: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional SPBA
Reviso: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Marín – Subsecretario SPBA
Reviso: Grupo Jurídico